

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., CINCO (05) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Divisorio. Rad. 11001310304320220046100

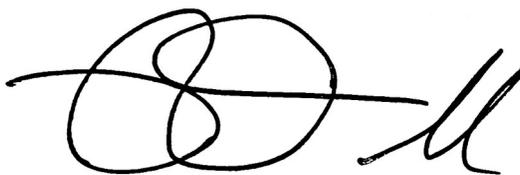
Reunidos los requisitos de los artículos 406 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado admite la demanda DIVISORIA incoada por RAUL TELLEZ MENDEZ, FABIO TELLEZ MENDEZ, ELVIA TELLEZ MENDEZ, GLADYS TELLEZ MENDEZ Y ALVARO TELLEZ MENDEZ contra OMAR HENRY TELLEZ MENDEZ.

Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos descritos en los artículos 289 a 292 del C. G. del P., y córrasele traslado a la parte demandada por el término de 10 días.

Se ordena la inscripción de la demandada en el folio de matrícula Inmobiliaria correspondiente al inmueble materia de división (art. 592 ibídem). Líbrese oficio.

RECONÓCESE personería a la Dra. ALBA MERCEDES VILLAMIL MARTINEZ como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b8b06a6bd86909b2325e94001d5f827357beea673db9459dd5d925c59e134e2**

Documento generado en 05/12/2022 12:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>